

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 081-2020-AL/RRZS-MPB

Barranca, Febrero 11 del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Expediente administrativo RV-1009-2019 (Expediente 1), los cónyuges JOHANNY LISSET DELGADO ALVA identificada con DNI N° 41224507 y WALTER DANIEL SAAVEDRA PLACIDA identificado con D.N.I. N° 42390109, solicitan Separación Convencional de su matrimonio, asimismo, mediante expediente administrativo RV-1009-2020 (Expediente 2), la Señora JOHANNY LISSET DELGADO ALVA identificada con DNI N° 41224507, se apersona a la entidad edil, adjuntando documentos al Expediente 1, de solicitud de Separación Convencional y Carta N° 005-2020-GAJ/MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, mediante la Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional en las Municipalidades y Notarías; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, publicado el 13 de junio de 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0120-2011-JUS/DNJ, de fecha 26 de abril del 2011, de la Dirección Nacional de Justicia, del Ministerio de Justicia, se aprobó la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ – "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior", y asimismo, Deja Sin Efecto, la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ, aprobada mediante Resolución Directoral N° 188-2008-JUS/DNJ., del 02 de Julio del 2008, la misma que fue modificada por Resoluciones Directorales N° 196-2008-JUS/DNJ, del 10 de Julio del 2008, N° 203-2008-JUS/DNJ, del 07 de Julio del 2008 y N° 366-2008-JUS/DNJ, del 29 de Octubre del 2008;

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, en virtud a las disposiciones legales vigentes, el Alcalde solicitó ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la acreditación y autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-JUS/DGJLR, de fecha 22 de Febrero del 2019, en la cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha acreditación y autorización a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-AL/CPB, de fecha 13 de noviembre del 2008, se Crea e Incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Municipalidad Provincial, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y sus respectivos derechos que se señala en el anexo que forma parte de la norma municipal y que detalla dichos procedimientos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo publicado en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su reglamento;

Que, en el presente caso, los cónyuges **JOHANNY LISSET DELGADO ALVA** identificada con DNI N° 41224507 y **WALTER DANIEL SAAVEDRA PLACIDA** identificado con D.N.I. N° 42390109, presentan a través del **RV-1009-2020 EXP. 1**, su escrito dirigido al Alcalde, solicitando el inicio del procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias adjuntando los siguientes documentos: **Recibo Único de Caja N° 00003695, Declaración Jurada de no Tener Hijos Menores de Edad o Mayores con Incapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada de Ultimo Domicilio Conyugal, Acta de Conciliación N° 228-2019 respecto de los Regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de la hija menor de edad, Copia Certificada del Acta de Matrimonio, Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la Hija Menor de Edad, Copia DNI de los solicitantes, Copia DNI de la Hija Menor de Edad**, ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N°29227 y el Artículo 5° de su Reglamento;

Que, consecuentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, revisa los documentos presentados sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227 y el Artículo 11° del D.S. N° 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, concluyendo que resultan válidos, teniendo en cuenta el principio de presunción de veracidad, la normativa planteada y lo vertido en su informe;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante la **CARTA N° 004-2020-GAJ/MPB** y **CARTA N° 005-2020-GAJ/MPB**, ambos de fecha **16 de Enero del 2020**, se notifica a los suscritos en el domicilio señalado que consta en la Declaración Jurada de no Tener Hijos Menores de Edad o Mayores con Incapacidad (fojas 10), referente a observaciones al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, debiendo ser subsanado dentro del plazo de 02 días hábiles contados a partir de la notificación efectiva de la presente;

Que, posteriormente a través del expediente administrativo **RV-1009-2020 Exp. 2**, la Señora **JOHANNY LISSET DELGADO ALVA** identificada con DNI N° 41224507, se apersona a esta entidad edil, con la finalidad de adjuntar al expediente administrativo **RV-1009-2020 Exp. 1**, solicitud de separación convencional y Carta N° 005-2020-GAJ/MPB;

Que, en esa medida se pudo colegir que, los cónyuges cumplieron con los requisitos previstos en la normativa, por tal razón, se notificó a través de la Carta N° 008-2020-GAJ/MPB y Carta N° 009-2020-GAJ/MPB, comunicándoles la programación de su AUDIENCIA ÚNICA para el día 23.01.20 a horas 11:30 a.m., fecha en la que los cónyuges debían de presentarse ante el Gerente de Asesoría Jurídica a efectos de que ratifiquen su voluntad de continuar con el procedimiento de separación convencional;

Que, posteriormente a través de la Carta N° 012-2020-GAJ/MPB y Carta N° 013-2020-GAJ/MPB se comunicó a los suscritos la reprogramación de la Audiencia Única, por tal razón se deja sin efecto la Carta N° 008-2019-GAJ/MPB y Carta N° 009-2019-GAJ/MPB, a su vez se le comunico la reprogramación de la Audiencia Única para EL DÍA MARTES 04 DE FEBRERO 2020, A HORAS 11:30 A.M.; con el cual quedan válidamente notificados en la misma fecha de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N°29227 y D.S. N°009-2008-JUS;



Que, con fecha **04 de Febrero del 2020**, a horas **11:30 am**, en la Sala de Audiencias ubicada en el tercer piso de la Municipalidad Provincial de Barranca se llevó a cabo la AUDIENCIA ÚNICA de Separación Convencional, compareciendo los cónyuges **JOHANNY LISSET DELGADO ALVA** identificada con DNI N° 41224507 y **WALTER DANIEL SAAVEDRA PLACIDA** identificado con DNI N° 42390109, ante el Abog. **EDUARDO SANCHEZ PONCE**, quien, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y con facultades delegadas mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2019-AL/RRZS/MPB procedió a conducir la audiencia y a realizar las preguntas respectivas;



Que, conforme puede apreciarse en el Acta de Audiencia Única que se encuentra adjunto a los actuados, los cónyuges manifestaron **QUE SE RATIFICAN EN SU VOLUNTAD DE SEPARARSE Y POR ENDE CONTINUAR CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO**, por lo que firman en señal de conformidad, como se aprecia a fojas **30 y 31** en tal sentido, este proceso se encuentra expedito para ser resuelto;

Que, considerando que ambos cónyuges han ratificado en la Audiencia Única su voluntad de separarse, corresponde al Alcalde declarar la Separación Convencional por Resolución de Alcaldía dentro del Plazo de 05 días de producida la Audiencia Única, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 12° de su Reglamento;



Que, con **INFORME LEGAL N° 0141-2020-MPB/GAJ**, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que declare **PROCEDENTE** la solicitud de separación convencional entre los cónyuges **DOÑA JOHANNY LISSET DELGADO ALVA** identificada con DNI N° 41224507 y **DON WALTER DANIEL SAAVEDRA PLACIDA** identificado con DNI N° 42390109, **CELEBRADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, consecuentemente suspendido los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo señalado en el presente informe;

Que, el Gerente Municipal con el **MEMORÁNDUM N° 0241-2020/GM-MPB**, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, considerando la Opinión Legal emitida por el Asesor Jurídico y al haberse cumplido con los parámetros establecidos en la Ley N° 29227 y el D.S. N° 009-2008-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 23) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de separación convencional entre los cónyuges DOÑA JOHANNY LISSET DELGADO ALVA identificada con DNI N° 41224507 y DON WALTER DANIEL SAAVEDRA PLACIDA identificado con DNI N° 42390109, en CELEBRADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7° de la Ley N° 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

